

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO**1.1.16.00.11.23.782.00.61B.3.**

JA-R-12 EL CONDADO	2,750,000.00 Pts/ 16527,83 Euros
JA-R-13 S.DE SEGURA, LAS VILLAS Y V.DEL GUADAL.	2,636,490.00 Pts/ 15845,62 Euros
JA-R-14 VALDEPEÑAS DE JAEN-LOS VILLARES	3,100,000.00 Pts/ 18631,37 Euros
JA-R-15 SIERRA DE CAZORLA	8,863,564.00 Pts/ 53271,09 Euros
JA-R-16 OVINO-CAPRINO DE JAEN	3,850,000.00 Pts/ 23138,97 Euros
JA-R-17 OVINO-CAPRINO DE QUESADA	750,000.00 Pts/ 4507,59 Euros
JA-R-18 LA MACARENA	650,000.00 Pts/ 3906,58 Euros
JA-R-19 SANTA MARIA	1,600,000.00 Pts/ 9616,19 Euros
JA-R-20 SIERRA DE LAS VILLAS	2,500,000.00 Pts/ 15025,30 Euros

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se publica la adjudicación de una beca de formación en documentación del Patrimonio Histórico para el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación y Selección creada mediante Resolución de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA 39, de 3 de abril), para la selección de los solicitantes de 12 becas de formación en conservación y restauración de bienes culturales y de documentación para el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, una vez valorados los currícula, experiencia profesional y expedientes académicos de los solicitantes, y dado que la adjudicataria de la Beca de Información Electrónica del Patrimonio Histórico, doña María del Carmen Serrato García-Junco, ha renunciado a la beca, que le fue adjudicada por Resolución de esta Dirección General de 3 de octubre de 2001.

Resuelvo la adjudicación de la misma a la siguiente solicitante:

Beneficiaria: Susana Gómez-Millán González.
Actividad: Beca de Información Electrónica del Patrimonio Histórico.
Importe: 1.530.000 ptas. (9.195,49 euros).
Aplicación: 01.19.04.41.8613.78300.35A.5-8094.

Los candidatos seleccionados deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación, según recoge la Resolución de 22 de febrero de 2001, publicada en el BOJA núm. 39, de fecha 3 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera

de Cultura, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Ciudades sin Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades sin Drogas.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.22G.9.)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ayuntamiento.
Localidad: Tarifa.
Cantidad: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

Cádiz, 21 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Ciudades sin Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de

Concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades sin Drogas.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ayuntamiento.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Cádiz, 21 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Ciudades sin Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades sin Drogas.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ayuntamiento.
Localidad: San Fernando.
Cantidad: 2.200.000 ptas. (13.222,27 euros).

Cádiz, 21 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Ciudades sin Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades sin Drogas.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ayuntamiento.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 2.400.000 ptas. (14.424,29 euros).

Cádiz, 21 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Granada (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria, este Rectorado resuelve:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Granada, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas/661,11 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario, la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Quinto. Las renuncias a las becas deberán presentarse en la Universidad de Granada, a través del Registro General de la misma.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad